CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 20 - 2017 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JHON F. KENNEDY DE ITAGUI Y VIDEO BEAM SHOP

Entre los suscritos a saber: LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ, mayor de edad. identificado civilmente con cédula de ciudadanía Nº 78.301.536, obrando en calidad de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA JHON F. KENNEDY DE ITAGUI, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 3, Resolución 40522, Acuerdo del Consejo Directivo Nº 01 del 18 de enero de 2017 y los principios generales de la contratación pública; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA- CONTRATANTE, y por la otra VIDEO BEAM SHOP LTDA, persona jurídica con NIT: 830512940-7; con domicilio principal en la CL 142 13 – 36 AP 412 de Bogotá D.C, teléfono: 2742740; representada legalmente por SANTIAGO MUÑOZ GIRALDO, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cédula de ciudadanía Nº 79.984.243, expedida en Bogotá D.C; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de Compraventa contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato consiste en la compra que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE hace AL CONTRATISTA, y la venta que éste hace a la Institución Educativa Contratante de equipos de video, equipos de cómputo e implementos eléctricos. SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista, deberá efectuar la entrega real y oportuna a la Institución Educativa Contratante a título de compraventa de los bienes que se describen a continuación: -----

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y/O BIEN.	CANTIDAD
1	VIDEO BEAM EPSON S31 3200 LUMENS, RESOLUCIÓN SVGA	
2	COMPUTADOR LENOVO COREIS 4288U 2.6GHZ RAM 4GB DDR3L 1TB DE DISCO DURO PANTALLA 15.6"LED, SIN UNIDAD DE DVD W10	1
3	CARGADORES PARA COMPUTADOR TIPO ORIGINAL	5
4	CABLES VGA DE 5MTSL	6
5	CABLES VGA DE 1.8MTS	6

De acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista. aprobada por la institución educativa contratante y que integra el presente contrato. TERCERA: RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos en venta por la Institución Contratante, con las especificaciones requeridas y en tiempo solicitado, garantizando en todo caso, la calidad de los mismos. CUARTA: VALOR: Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$7.653.490) IVA incluido: de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante y que integra el presente contrato. QUINTA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE efectuará el pago AL CONTRATISTA de la suma estimada en la cláusula anterior en una (1) sola cuota; una vez le sean entregados los bienes objeto del contrato, previa verificación de la calidad y cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE Pagará dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA; previo firma de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción de la cantidad y valor de los elementos entregados a la Institución. PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante. SEXTA. DURACIÓN: La vigencia o duración del presente contrato será de un (1) día calendario, contado desde la suscripción del contrato, término dentro del cual, se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) Entregar los bienes objeto del presente contrato en el término estipulado, en perfecto estado, calidad y cantidad de acuerdo a lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2). Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3). Efectuar la entrega de los bienes en la Institución Educativa Contratante. 4). El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes contratados y efectuar el cambio de los bienes que no cumplan con los requisitos de calidad o no satisfagan las necesidades de la institución educativa contratante. 5). Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. DE LA INSTITUCION 1) Recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 2) Hacer efectivo el pago al contratista en el tiempo estipulado. 3). Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4). Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del Contratista y los que implique para la Institución Educativa Contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo a los rubros presupuestales Nº. 0501010201020105-05 "Adquisición de Equipos de Cómputo", Nº 0501010201040104-04 "Adquisición de Equipos de Comunicación", Nº 0501010201040105-05 "Adquisición de Equipos de Comunicación" y Nº 0501010201070101-01 "Materiales y Suministros"; según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 22 del 30 de noviembre de 2017 y registro presupuestal Nº 26 del 4 de diciembre de 2017, expedidos por la técnica operativa del presupuesto de la Institución Educativa Contratante por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$7.653.490). NOVENA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. DECIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. DÉCIMASEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. DECIMATERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de

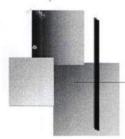
las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el Contratista pagará a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. DECIMACUARTA - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. DECIMAQUINTA AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista cumple con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de éste contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales. DECIMASEXTA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa contratante para que por conducto de la tesorería de los fondos de servicios educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. DECIMASEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1). Certificado de disponibilidad presupuestal. 2). Certificado de Registro presupuestal. 3). Cotización presentada por el contratista. DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. DECIMA NOVENA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Itaquí a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017). ---

LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ

Rector Institución Educativa Contratante

SANTIAGO MUÑOZ GIRALDO

Representante Legal Contratista.



COTIZACIÓN

Medellín, noviembre 1 de 2017



Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JHON F KENNEDY

Ate: Elías Duarte

Asunto: Cotización

0 4 61=3440

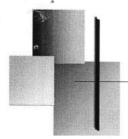
Cantid	Descripción	Vr. unitario	Vi.total
3	Video beam Epson S31 3200 lumens, resolución SVGA	\$1.450.000	\$4.350.000
1	Computador lenovo Corei5 4288u 2.6Ghz RAM 4gb DDR3L 1tb de disco duro pantalla 15.6"led, sin unidad de dvd W10 exento de iva	\$1.500.000	\$1.500.000
5	Cargadores para computador tipo original	\$118.600	\$593.000
6	Cables VGA de 5mts	\$33.000	\$198.000
6	Cables VGA de 1.8mts	\$5.000	\$30.000
		SUBTOTAL	\$6.671.000
		IVA 19%	\$982.490
		TOTAL	\$7.653.490



Teléfono: 444 80 32

Celular: 311 229 75 41 Correo: videobeamshop@gmail.com

Nit: 830.512.940-7



COTIZACIÓN



NUESTROS EQUIPOS SON IMPORTADOS LEGALMENTE, GARANTÍA DIRECTA CON EL FABRICANTE.

Estamos seguros de poder brindarle la mejor alternativa, con base en nuestra experiencia, la excelente calidad de nuestros equipos y servicios para garantizar y superar las expectativas de nuestros clientes.

Para cualquier información no dude en comunicarse con nosotros.

Atentamente,

SANTIAGO MUÑOZ GIRALDO VIDEO BEAM SHOP MEDELLÍN 311 2297541 – 4448032

> Teléfono: 444 80 32 Celular: 311 229 75 41

Correo: videobeamshop@gmail.com

Nit: 830.512.940-7